



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de agosto de 2016

Período de sesiones de 2016

Tema 18 f) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 27 de julio de 2016

[por recomendación de la Comisión de Población y Desarrollo (E/2016/25)]

2016/25. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Población y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 2015/252, de 22 de julio de 2015, en la que decidió que la Comisión de Población y Desarrollo examinara el funcionamiento de sus métodos de trabajo en su 49º período de sesiones en 2016, con miras a aumentar aún más la repercusión de la labor de la Comisión y su contribución al Consejo Económico y Social,

Recordando también su resolución 1995/55, de 28 de julio de 1995, y su decisión 2005/213, de 31 de marzo de 2005, así como la resolución 2006/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 10 de mayo de 2006¹, y las decisiones de la Comisión 2004/2, de 26 de marzo de 2004², y 2005/2, de 14 de abril de 2005³, relativas a los métodos de trabajo de la Comisión,

Recordando además la resolución 68/1 de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 2013, en la que la Asamblea pidió la armonización y coordinación de los programas y los programas de trabajo de las comisiones orgánicas, y puso de relieve la necesidad de fortalecer el Consejo Económico y Social en el seguimiento integrado y coordinado de los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, y recordando su resolución 1981/83, de 24 de julio de 1981, en la que encargó a sus órganos subsidiarios que racionalizaran sus programas y programas de trabajo, su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, en la que recomendó que se racionalizaran la documentación y el programa de trabajo de sus órganos subsidiarios a fin de que pudieran cumplir efectivamente los mandatos que se les habían encomendado, y su decisión 1983/163, de 22 de julio de 1983, con respecto a la integración o consolidación de los documentos que se ocupan de temas conexos o similares, con miras a racionalizar la documentación, sin que ello tenga una repercusión negativa en su calidad técnica, según sea necesario,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 2006, Suplemento núm. 5 (E/2006/25), cap. I, secc. B.

² *Ibid.*, 2004, Suplemento núm. 5 (E/2004/25), cap. I, secc. B.

³ *Ibid.*, 2005, Suplemento núm. 5 (E/2005/25), cap. I, secc. B.



Reconociendo el papel fundamental que desempeña en el logro de una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴ y las medidas clave para seguir ejecutándolo⁵,

Recordando también la resolución 49/128 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, en la que se decidió que la Asamblea, en su función de formulación de políticas, el Consejo Económico y Social, en su función de asesoramiento y coordinación globales, y la Comisión de Población⁶ revitalizada constituirían un mecanismo intergubernamental de tres niveles que desempeñaría la función principal en el seguimiento de la ejecución del Programa de Acción,

Recordando además la resolución 65/234 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2010, relativa al seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, en la que la Asamblea decidió prorrogar el Programa de Acción y las medidas clave para seguir ejecutándolo después de 2014 y asegurar su seguimiento con el fin de que se cumpliesen plenamente sus metas y objetivos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda,

Poniendo de relieve la amplia experiencia de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento del Programa de Acción y las medidas clave para seguir ejecutándolo y la necesidad de continuar promoviendo su participación efectiva y su valiosa contribución a la labor de la Comisión de Población y Desarrollo, de conformidad con el reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social,

1. *Reafirma* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴ y las medidas clave para seguir ejecutándolo⁵, así como los resultados de sus exámenes, toma nota de los documentos finales de las conferencias regionales de examen sobre población y desarrollo, y destaca que los documentos finales de las conferencias regionales de examen proporcionan orientación en materia de población y desarrollo después de 2014 destinada específicamente a la región que aprobó el documento final correspondiente;

2. *Reafirma también* el mandato principal de la Comisión de Población y Desarrollo derivado de la resolución 49/128 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió que la Comisión supervisaría, examinaría y evaluaría la ejecución del Programa de Acción en los planos nacional, regional e internacional y asesoraría al respecto al Consejo Económico y Social;

⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.8), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ Resolución S-21/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ La Comisión de Población pasó a denominarse Comisión de Población y Desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el párr. 24 de la resolución 49/128 de la Asamblea General.

3. *Reafirma además* el papel central de la Comisión en la coordinación del examen y la evaluación de las medidas para seguir ejecutando el Programa de Acción, entre otras cosas subsanando las deficiencias y los problemas de la ejecución;

4. *Afirma* que la Comisión contribuirá al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷ en el marco de su mandato actual y que la contribución de la Comisión debería reflejar el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como sus interrelaciones;

5. *Decide* que la Comisión racionalizará su programa y programa de trabajo mediante la consolidación de los temas del programa y la racionalización de los informes y la documentación conexos sin que ello afecte negativamente a su calidad técnica, con miras a que la Comisión pueda cumplir eficazmente su mandato y aumente la complementariedad y se evite la duplicación de esfuerzos;

6. *Decide también* que la Comisión continuará con su práctica actual de seleccionar un tema especial para cada período de sesiones anual sobre la base de los progresos, las carencias, los problemas recurrentes y nuevos relativos a la población y el desarrollo sobre la base del Programa de Acción y las medidas clave para acelerar su ejecución, teniendo también en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con miras a ejecutar plenamente todas las tareas previstas en su mandato y contribuir a la labor del Consejo Económico y Social, entre otras cosas mediante la creación de sinergias y, en el contexto de sus métodos de trabajo, según proceda, teniendo en cuenta el enfoque temático anual del Consejo y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios del Consejo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 68/1, como parte de un programa de trabajo plurianual;

7. *Decide además* incluir dentro del debate general dos subtemas, uno sobre medidas para seguir ejecutando el Programa de Acción en los planos mundial, regional y nacional, y otro centrado en el tema especial de la Comisión;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que, en sus declaraciones en el debate general, pongan de relieve las experiencias nacionales y regionales, los logros, los retos y las lecciones aprendidas;

9. *Observa* la contribución de las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil en la ejecución del Programa de Acción y las medidas clave para seguir ejecutándolo después de 2014 y reafirma que, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social y su resolución 1996/31, de 25 de julio de 1996, deberían tener la oportunidad de participar activamente en la labor de la Comisión;

10. *Solicita* a la Secretaría que, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, siga convocando reuniones de expertos y reuniones técnicas informativas oficiosas sobre el tema especial antes de cada período de sesiones anual de la Comisión;

11. *Solicita* a la Mesa de la Comisión que haga todos los esfuerzos para mejorar la comunicación con los Estados Miembros, entre otras cosas, mediante la

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

distribución de las actas de sus reuniones de forma acumulativa a los miembros de los respectivos grupos regionales en el plazo de diez días desde la celebración de la reunión;

12. *Afirma* que las resoluciones y decisiones de la Comisión serán negociadas y que el resultado de los debates sobre el tema especial seguirá conteniendo recomendaciones sustantivas y orientadas a la acción para seguir ejecutando el Programa de Acción y las medidas clave para seguir ejecutándolo después de 2014, y alienta a la Mesa a que tome las medidas necesarias a este respecto;

13. *Pone de relieve* la importancia de que los grupos regionales propongan a sus representantes lo antes posible, a más tardar el último día de cada período de sesiones anual, a fin de que la elección de los miembros de la Mesa para el siguiente período de sesiones se celebre según el calendario previsto durante la clausura del período de sesiones en curso, lo que facilita la participación activa de todos los miembros de la Mesa a lo largo del proceso de preparación del siguiente período de sesiones;

14. *Alienta* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a la labor de la Comisión, en colaboración, según proceda, con otras organizaciones intergubernamentales, en particular organizaciones regionales, y con otras entidades de las Naciones Unidas;

15. *Reafirma* el carácter complementario de las funciones de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, dentro de sus mandatos actuales, para apoyar la labor eficiente de la Comisión;

16. *Decide* que la Comisión podrá, a petición de los Estados Miembros, seguir examinando sus métodos de trabajo, en vista del proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

*48ª sesión plenaria
27 de julio de 2016*